



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 213
18 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio de la cual se corrige el número del expediente del Auto No 207 del 4 de Noviembre de 2025”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 207 del 4 de Noviembre de 2025, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Licencia Ambiental Global o Definitiva presentada por GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA con CC No 79.879.805, para un proyecto de explotación de materiales de construcción, en desarrollo del contrato de concesión minera NII-15231 del 18 de Noviembre de 2024 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, celebrado con la Agencia Nacional de Minería - ANM” con número de Expediente No CGJ-A 162-2025

Que en dicho Auto se anotó que la actuación corresponde al expediente CGJ-A 162-2025. Lo anterior es un error ya que para la licencia ambiental temporal de este usuario ya se había creado el expediente SGA 025-2020.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el número del expediente del Auto No 207 del 4 de Noviembre de 2025, estableciendo como en efecto se hace, que dicho trámite corresponde al expediente SGA 025-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA con CC No 79.879.805 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Valledupar, a los Dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	Carlos Pacheco
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Julio Olivella
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Julio Olivella

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 025-2020